



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 123 - 2012

La Molina, 12 NOV. 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2012, el Dictamen N° 16 - 2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y el Dictamen N° 21 - 2012 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PANELES NAPSA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2007, la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Paneles Napsa S.A suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, habiéndose autorizado la instalación de diversos anuncios publicitarios compuestos por seis (06) Torres Unipolares, cuatro (04) Vallas Publicitarias y treinta y seis (36) Muros en nueve (09) ubicaciones, ambos en propiedad privada, con una vigencia de cinco (05) años. Posteriormente, con fecha 30 de junio de 2009, las partes suscribieron una Adenda a dicho Convenio, por la que se amplía la cantidad de anuncios publicitarios instalados, a veinticuatro (24) muros en seis (06) ubicaciones, haciendo un total de sesenta (60) muros en quince (15) ubicaciones;

Que, con Expediente N° 11233-2012, la empresa Paneles Napsa S.A. presentó a la Municipalidad de la Molina, una propuesta de Convenio de Cooperación Institucional que tiene como objeto desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos y de la infraestructura e imagen urbana del distrito, a través del Proyecto Mantenimiento y Tratamiento Paisajista de la Berma Central de las Avenidas: Av. Javier Prado (Desde Ovalo Monitor hasta Av. Los Ceibos), Av. Constructores (Desde Av. La Molina hasta Av. Huarochiri), Av. La Molina (Desde calle 7 hasta calle 11). Asimismo, se daría continuidad a la instalación de seis (06) Torres Unipolares, dos de ellas en vía pública; cuatro (04) Anuncios Monumentales en propiedad privada; y sesenta (60) Vallas Publicitarias en propiedad privada;

Que, mediante Informe N° 006-2012-MDLM-GDUPC-SGLC/CLT-SRL, las inspectoras técnicas de la Subgerencia de Licencias Comerciales, previa inspección ocular, informan sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Institucional a suscribirse con la empresa Paneles Napsa S.A., precisando que la renovación de la autorización de los 06 anuncios tipo torres unipolar/panel (2 en vía pública y 04 en propiedad privada), 04 anuncios monumentales, y 60 vallas, es técnicamente conforme, ya que los anuncios se encuentran instalados desde el convenio primigenio, no ocasionando contaminación visual en la zona, ni generando impacto visual negativo al entorno urbano; además no alteran el ornato ni el tránsito en general, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la Ordenanza N° 1094 – Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima;

Que, según Informe N° 433-2012-MDLM-GDUPC/SGLC, la Subgerencia de Licencias Comerciales indica que los anuncios publicitarios materia de renovación, se encuentran técnicamente conformes, toda vez que cumplen las especificaciones técnicas contenidas en la Ordenanza N° 1094; asimismo, detalla los montos que la entidad edil percibiría por la autorización de los anuncios publicitarios materia del Convenio, según los derechos TUPA y pagos que deben realizarse al amparo de la Ordenanza N° 1094-MDLM, ascendiendo a un total de S/. 294,931.94 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

123

uno con 94/100 Nuevos Soles); de otro lado, indica que el proyecto Mantenimiento y Tratamiento Paisajista de la Berma Central de las Avenidas: Av. Javier Prado (Desde Ovalo Monitor hasta Av. Los Ceibos), Av. Constructores (Desde Av. La Molina hasta Av. Huarochiri), Av. La Molina (Desde calle 7 hasta calle 11) requería una inversión por parte de la empresa de aproximadamente S/. 472,483.70 (Cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 70/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV); en tal sentido, opina que resultaría conveniente a los intereses de la municipalidad la suscripción del proyecto de Convenio;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del Memorando N° 693-2012-MDLM-GSCGA, emite opinión favorable sobre el proyecto de Convenio presentado por la empresa Paneles Napsa S.A., dado que beneficiaría a nuestro distrito con la instalación de iluminación ornamental con sistema Led, lo cual le daría a La Molina un aspecto excepcional de iluminación;

Que, mediante el Informe N° 103-2012-MDLM/GOP/SGEP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos señala que el estudio técnico presentado por la empresa Paneles Napsa S.A. contempla el tratamiento paisajista con iluminación Led en la berma central de la Av. Javier Prado desde el Ovalo Monitor hasta Avenida Los Ceibos; Av Constructores en el tramo: Av. La Molina - Huarochirí y la Av. La Molina desde la Calle 07 hasta Calle 11, situación que mejoraría el ornato de dichos sectores; en tal sentido, otorga su conformidad al proyecto de Convenio;

Que, la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, por medio del Informe N° 339-2012-MDLM-GOP/SGEPub, considera conveniente la suscripción del proyecto de Convenio, toda vez que el mismo tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los vecinos y de la infraestructura e imagen urbana; recomendando velar por la correcta ejecución de los trabajos de conformidad con la normatividad vigente y considerar las secciones viales existentes;

Que, la Gerencia de Obras Públicas, mediante el Informe N° 117-2012-MDLM-GOP, emite su conformidad al proyecto de Convenio, considerando las opiniones técnicas emitidas por la Subgerencia de Licencias Comerciales, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 094-2012-MDLM-GPPDI, de fecha 24 de octubre de 2012, manifiesta que de las obligaciones a ser asumidas por la empresa Paneles Napsa S.A. se determina la cuantía de los beneficios económicos que significará para la Municipalidad de La Molina la suscripción del presente Convenio que alcanza el monto de S/. 767.415.64 (Setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos quince con 64/100 nuevos soles); en tal sentido emite opinión favorable por la suscripción del presente Convenio, toda vez que no generará gastos adicionales a la Entidad, y permitirá beneficios económicos que redundará en la obtención de mayores ingresos y la disponibilidad de mayores recursos disponibles presupuestarios;



Que, mediante Informe N° 425-2012-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa Paneles Napsa S.A., considerando que el mismo contempla actividades relacionadas al otorgamiento de autorizaciones sobre avisos publicitarios, y al mejoramiento de la infraestructura e imagen urbana del distrito, lo cual constituye un proyecto que favorece el desarrollo económico del distrito; siendo que dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en el artículo 79° numeral 3.6.3 y el artículo 86° numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; por tanto se tratan de actividades que competen al gobierno local;



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

123

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 557-MML de fecha 28 de diciembre del 2010, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Convenio de Delegación de facultades para autorizar la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en Vías Metropolitanas a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, por un plazo de vigencia de cuatro (04) años;

Que, conforme al artículo 79° numeral 3.6.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° numeral 3.3 de la citada Ley, las municipalidades en materia de promoción del desarrollo económico local, pueden concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, la Ordenanza 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, establece en el artículo 9° inciso 2) que las municipalidades distritales son competentes para autorizar la ubicación de avisos publicitarios en las áreas libres, paramentos exteriores y aires (techos o azoteas) de los bienes de dominio privado ubicados en la jurisdicción del distrito; asimismo, en los incisos 5) y 6) del artículo 9° de la referida norma, se establece que los gobiernos locales podrán celebrar Convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad; y Convenios de Cooperación Interinstitucional en materias complementarias a la ubicación de avisos publicitarios de su competencia.

Que, conforme al artículo 10° de la Ordenanza N° 089-MDLM que regula los avisos y publicidad exterior en el Distrito de la Molina, es competencia de la Municipalidad autorizar la instalación de elementos fijos de publicidad exterior, en áreas con frente a vía pública o sobre predios ubicados dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PANELES NAPSA S.A. que consta de 13 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene la finalidad de desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos y de la infraestructura e imagen urbana del distrito, a través de la autorización de la instalación de seis (06) paneles monumentales unipolares, (04) paneles monumentales en propiedad privada, y sesenta (60) vallas en propiedad privada, recibiendo la Corporación Municipal como contraprestación la ejecución del Proyecto "Mantenimiento y Tratamiento Paisajista de las Bermas Centrales de la Av. Javier Prado, Av. Los Constructores y Av. La Molina", sin perjuicio del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad y por aprovechamiento de la vía pública.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

123

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE